

OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO INNOVA

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	CONSORCIO INNOVA
NIT	901.647.460-0
OBJETO	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 1
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR INICIAL	\$2.131.348.640
OTOSI 1	PRÓRROGA POR UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
OTOSI 2	MODIFICA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
OTOSI 3	PRÓRROGA DE DOS (2) MESES Y ADICIÓN DE \$1.200.937.134
OTOSI 4	PRÓRROGA DE UN (1) MES AL PROYECTO CENTRO ZONAL DEL RÍO PIVIJAY - MAGDALENA
OTOSI 5	PRÓRROGA DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN DE 10 DÍAS CALENDARIO DEL PROYECTO CENTRO ZONAL TIBU – NORTE DE SANTANDER
OTOSI 6	PRÓRROGA DE 2 MESES DE LA ETAPA 2 DEL PROYECTO SEDE REGIONAL CENTRO ZONAL No. 1 Y 2 – RIOHACHA - GUAJIRA
OTOSI 7	PRÓRROGA DE 1 MES Y 10 DÍAS AL PROYECTO CENTRO ZONAL TIBÚ NORTE DE SANTANDER
OTOSI 8	PRÓRROGA DE DOS (2) MESES ETAPA II PROYECTO SEDE REGIONAL CENTRO ZONAL No. 1 Y 2 – RIOHACHA - GUAJIRA
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	ETAPA I: PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE. ETAPA II: PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	PIVIJAY – MAGDALENA; RIOHACHA – GUAJIRA; TIBU – NORTE DE SANTANDER
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad

de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104600 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 14 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.049.613.787, quien ostenta la calidad de representante del **CONSORCIO INNOVA**, integrado por INCORDIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con Nit. 900.869.636-5, representada legalmente por JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.613.787, con un porcentaje de participación del 60%, y por MARA LIMITADA, identificada con Nit. 800.020.156-8, representada legalmente por CLARA INES HERNÁNDEZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía 24.037.723, con un porcentaje de participación del 40%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente Otrosí No. 8 al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 01 de noviembre de 2022 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01, en adelante el **CONTRATO**, cuyo objeto es “realizar la **ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 1**”, por la suma de \$2.131.348.640 y un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se discriminó así por cada una de las etapas:

CENTRO ZONAL DEL RÍO PIVIJAY – MAGDALENA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	4 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

SEDE REGIONAL, CENTRO ZONAL No. 1 y No.2 RIOHACHA – GUAJIRA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	4 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

CENTRO ZONAL TIBU – NORTE DE SANTANDER:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
-------------	--------------------

ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	4 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

SEGUNDA: Que mediante documento del 10 de noviembre de 2022, se suscribió el Acta de Inicio al **CONTRATO**.

TERCERA: Que el 08 de marzo de 2023, se suscribió Otrosí No 1 al **CONTRATO**, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en un periodo de 1 mes y 15 días calendario, quedando el plazo de cada una de las etapas de la siguiente manera:

CENTRO ZONAL DEL RÍO PIVIJAY – MAGDALENA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	5 meses y 15 días calendario
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

SEDE REGIONAL, CENTRO ZONAL No. 1 y No.2 RIOHACHA – GUAJIRA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	5 meses y 15 días calendario
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

CENTRO ZONAL TIBU – NORTE DE SANTANDER:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	5 meses y 15 días calendario
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

CUARTA: Que el 17 de julio de 2023, se suscribió Otrosí No. 2 al **CONTRATO**, por el cual se modificó la Cláusula Décima Novena – Garantías, en relación con la vigencia del amparo de Calidad del Servicio – Etapa I.

QUINTA: Que el 14 de septiembre de 2023 se suscribió el Otrosí No. 3 al contrato, por el cual se prorrogó el plazo del contrato en un periodo de dos (2) meses y se adicionó por la suma de \$1.200.937.134.

SEXTA: Que el 24 de noviembre de 2023 se suscribió el Otrosí No. 4 al **CONTRATO**, por el cual se prorrogó un (1) mes el proyecto Centro Zonal del Río Pivijay – Magdalena.

SÉPTIMA: Que el 27 de noviembre de 2023 se suscribió la Suspensión No. 1 al CONTRATO, por el cual se suspendió el plazo de ejecución de la Etapa II del proyecto Centro Zonal Tibú Norte de Santander, por el término de 10 días calendario contados a partir del 27 de noviembre de 2023 y hasta el 6 de diciembre de 2023.

OCTAVA: Que el 22 de diciembre de 2023 se suscribió el Otrosí No. 5 al CONTRATO, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución de la Etapa II del proyecto denominado CENTRO ZONAL DEL RIO PIVIJAY – MAGDALENA, por el periodo de veinte (20) días calendario, contado a partir del 26 de diciembre de 2023 y hasta el 14 de enero de 2024.

NOVENA: Que el 24 de enero de 2024 se suscribió el Otrosí No. 6 al CONTRATO, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución de la Etapa II del proyecto denominado SEDE REGIONAL CENTRO ZONAL NO. 1 y 2 – RIOHACHA – GUAJIRA, por el periodo de dos (2) meses, contado a partir del 24 de enero de 2024.

DÉCIMA: Que el 15 de febrero de 2024 se suscribió el Otrosí No. 7 al CONTRATO, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución de la Etapa II del proyecto denominado CENTRO ZONAL TIBU – NORTE DE SANTANDER, por el periodo de un (1) mes y diez (10) días de calendario, contado a partir del 24 de marzo de 2024

DÉCIMA PRIMERA: Que mediante documento No. OF-PAF-ATICBF-076-305 del 12 de marzo de 2024, EL CONTRATISTA solicitó ante el interventor del contrato, prórroga del contrato de obra por un periodo de dos meses, comprendido desde el 24 de marzo hasta el 24 de mayo de 2024, para el proyecto en Riohacha, Guajira.

DÉCIMA SEGUNDA: Que mediante documento No. ARINCO-FDTG1-2022-421 del 14 de febrero de 2024, el Interventor avala la solicitud de EL CONTRATISTA y solicita dar trámite al a prórroga del contrato de obra, así como la adición y prórroga del Contrato No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, para la SEDE REGIONAL, CENTRO ZONAL No. 1 y No.2 RIOHACHA – GUAJIRA.

DÉCIMA TERCERA: Que el 14 de marzo de 2024, Findeter expidió CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN, en el cual recomienda tramitar la prórroga del contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01, en los siguientes términos:

“Por lo que, desde el punto de vista técnico, y con la permanencia constante de personal, disponibilidad suficiente y a tiempo de materiales de obra, el proyecto podrá terminar a satisfacción en mayo de 2024. Ya que, a fecha de este concepto, 14 de marzo de 2024, el contratista de obra, de aprobarse la solicitud, no solo podrá contar dos meses de prórroga, si no considerando que la terminación actual es el 24 de marzo, tiene 10 días más, es decir, que, a partir de la fecha del presente concepto, tendría 70 días para finalizar las actividades del alcance del proyecto, que resulta ser suficiente y necesario.

Corolario de lo anterior, esta supervisión solicita y recomienda:

- ✓ *Solicitud de prórroga por dos (2) meses calendario a la etapa 2 del contrato de obra No. PAF-ATICBFO- 076-2022-01 para el proyecto Sede Regional y Centro Zonal 1 y 2 Riohacha – Guajira*

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  [fidupopular](#)  [Fiduciaria Popular](#)  [Fiduciaria Popular S.A.](#)

- ✓ *Solicitud de prórroga por dos (2) meses calendario a la etapa 2 del contrato de interventoría No. PAFATICBF- I-160-2022-01, para el proyecto Sede Regional, Centro Zonal 1 y 2 Riohacha Guajira, y una adición por la suma de \$12.000.000,00 asumidos por el contratista de obra Consorcio Innova*

Dicha adición se pagará conforme lo previsto en la Cláusula Cuarta -Forma de Pago del contrato de Interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01 para la Etapa 2. Dicha adición se pagará conforme lo previsto en la Cláusula Cuarta -Forma de Pago del contrato de Interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01 para la Etapa 2. Sin embargo, es importante mencionar que el costo de la interventoría para la presente prórroga es inferior a las prórrogas tramitadas anteriormente. Pues evidentemente al bajar su costo, está asumiendo cierta responsabilidad en la problemática del proyecto, relacionada con su seguimiento y control de las actividades de obra. Sin embargo, es necesario hacer claridad que este ajuste no afecta la permanencia de los profesionales de interventoría, pues su dedicación se mantiene conforme a la propuesta económica del contrato de interventoría PAF-ATICBF-I-160-2022-01.”.

DÉCIMA CUARTA: Que el Comité Técnico en sesión No. 70 del 15 al 19 de marzo de 2024, recomendó al Comité Fiduciario, tramitar la prórroga al **CONTRATO** por dos (2) meses calendario a la etapa 2 del contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01 para el proyecto Sede Regional y Centro Zonal 1 y 2 Riohacha – Guajira.

DÉCIMA QUINTA: Que el Comité Fiduciario mediante sesión No. 43 del 19 al 22 de marzo de 2024, aprobó la prórroga por dos (2) meses calendario a la etapa 2 del **CONTRATO** para el proyecto Sede Regional y Centro Zonal 1 y 2 Riohacha – Guajira.

DÉCIMA SEXTA: Que el **CONTRATO** establece en su Cláusula Vigésima Octava – Modificaciones Contractuales, que “*El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato*”.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente otrosí al **CONTRATO**, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRÓRROGA: Se prorroga el plazo de ejecución de la Etapa II del proyecto denominado Sede Regional y Centro Zonal 1 y 2 Riohacha – Guajira, por el periodo de dos (2) meses calendario, contados desde el 24 de marzo de 2024.

SEGUNDA: Como consecuencia de la presente prórroga, EL CONTRATISTA asume el valor de la adición al contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01, por valor de \$12.000.000, suma que será descontada de los recursos del contrato No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01.

TERCERA: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o cargo o favor de la CONTRATANTE.

CUARTA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías que amparan el **CONTRATO**, de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

SEXTA: Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

Para constancia, se firma en Bogotá el 22 de marzo de 2024

EL CONTRATISTA



JAIRO EDUARDO CORREDOR B.
Representante
CONSORCIO INNOVA

EL CONTRATANTE

Adriana Rodríguez León

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
Findeter – ICBF INFRAESTRUCTURA

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 